



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., **09 NOV. 2022**

REF: EJECUTIVO

RAD No. 110014003005-2021-00345-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADOS: ALFONSO LEONEL CASTRO BARRETO.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado resuelve:

1.- Dado que obra a consecutivos 11 a 17-21 c.1 del plenario digital cesión del crédito que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., le hizo a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF** como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

2.- Ratificar el poder conferido a la Abogada **Jannette Amalia Leal Garzón** como apoderada de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta decisión por estado a la parte demandada, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil.

3.- Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de **costas** elaborada por la secretaria por la suma 2.800.000.00 M/cte.

CONCEPTO	C/NO	FECHA PROVIDENCIA O MEMORIAL	VALOR
Agencias en derecho	1	29/03/2022	\$1.300.000.00
Notificación	1	Mé 28/07/2021 4:10 PM	\$0
Registro	2	0	\$0
TOTAL			\$2.800.000.00

La presente liquidación se elabora el día 16 de mayo de 2022.

4.- Aprobar las liquidaciones del **crédito** presentadas por la apoderada de la parte actora, por la suma de \$25.241.047,43 en el pagaré No. (379561290875156), por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada en la oportunidad debida numeral 3° del art 446 C.G.P.

5.- Aprobar las liquidaciones del **crédito** presentadas por la apoderada de la parte actora, por la suma de \$38.752.047,90 en el pagaré No. (5341740023709288), por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada en la oportunidad debida numeral 3° del art 446 C.G.P.

6.- Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del

Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 103 del
10 10 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria